

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1355/22 ICIG/ALKALINE

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 02 de diciembre 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de INTERNATIONAL CHEMICAL INVESTORS S.E (en lo sucesivo, ICIG) del control exclusivo de ALKALINE S.A.S, y sus filiales incluida MSSA S.A.S., (en lo sucesivo, ALKALINE) controlada por Nippon Soda Co (la vendedora)
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **02 de enero 2023**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas. La operación ha sido notificada en Alemania y Portugal.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56. 1.a de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. INTERNATIONAL CHEMICAL INVESTORS S.E

- (6) **ICIG** es un grupo industrial privado constituido en Luxemburgo, cuya actividad se centra en tres principales productos: Productos de química fina bajo la marca WelyChem; clorovinilos bajo la marca Vynova y productos de fermentación, filamento de viscosa, carbón activado y productos químicos de protección de madera bajo su plataforma Enterprise.

- (7) Está formado por 20 empresas químicas y farmacéuticas independientes y opera más de 20 fábricas en Europa y EEUU. ICIG no está presente en el suministro de los productos que vende la target¹.
- (8) ICIG no tiene miembros de su consejo de administración que lo sean a su vez de otras empresas activas en los mercados en España ni que ostenten el cargo de consejero o un cargo directivo en otras empresas activas en mercados relacionados horizontal o verticalmente con los mercados afectados en la operación.

III.2. ALKALINE S.A.S²

- (9) ALKALINE es una empresa con sede en Francia, que posee dos centros de producción: i) una fábrica de sodio metálico en Pomblière y ii) una fábrica en La Rochelle de metilato de sodio obtenido mediante la deprotonación del metanol. Además, tiene una terminal de sodio en Pasadena, Texas y EEUU.
- (10) En la producción de sodio metálico mediante electrolisis se obtiene sodio metálico líquido³ así como subproductos: cloro y lejía.
- (11) La target además, produce en Francia y vende a nivel mundial: i) óxido de sodio⁴, ii) vanadio⁵, y iii) metal de litio⁶.

IV. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados dado que en España no da lugar a ningún tipo de solapamiento horizontal y vertical en los productos de sodio metálico, metilato de sodio, metal alcalino y óxido de sodio. En el caso de los subproductos de cloro⁷ y lejía, ICIG limita sus ventas al norte del EEE, pero sin presencia en España por su dificultad de transporte y donde lo emplea mayoritariamente de manera interna, siendo su solapamiento de mínima importancia e inferior al 6%.
- (13) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromiso.**

¹ICIG fabrica cloro y lejía para autoconsumo, vendiendo el exceso ocasional de dichos productos a terceros en el norte de Europa. En 2021 no ha tenido ventas en España de estos productos.

² Su denominación social es Metaux Speciaux

³ Utilizado para la fabricación de otros productos químicos para industria farmacéutica, agrícola, electrónica, etc.

⁴ Se emplea en la fabricación de cerámicas, vidrios y otros productos químicos,

⁵ Utilizado para fabricación de caucho y otros productos sintéticos

⁶ Utilizado en aplicaciones industriales incluyendo vidrio y cerámica. El metal de litio lo produce mediante un acuerdo de fabricación por encargo para un único cliente en España

⁷ CASO M.6905-INEOS/SOLVAY/JV, el cloro es un producto esencial y no se puede sustituir. Es difícil de transportar.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.